



## APRUEBASE BASES PREMIOS REGIONALES DE CULTURAS, ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGION METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; lo dispuesto por la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; en Oficio de asunción de funciones N° 1319 de 13 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2024; Resolución Exenta N° 13 de fecha 23 de febrero de 2024, que determina la forma de ejecución de recursos en el ámbito de las actividades a financiar con cargo a la asignación 087 “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural” del programa 01 del presupuesto de gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; Resolución Exenta N° 1216 de 20 de mayo de 2024 que lleva a efecto Estrategia Programática Regional 2024 del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional de la Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es el ente encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea.

2.- Que, entre sus principios se encuentran el reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales y el reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también en sectores urbanos rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en el ámbito cultural y patrimonial.

3.- Que, Dentro de los principios de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, está el otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural del país.

4. Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C8REKY-108>

evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

5.- Que, la Subsecretaría de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 21.045, es para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

6.- Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del delegado, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

7.- Que La Seremi ejecuta través del Área de Ciudadanía Cultural el Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, que entre sus componentes se encuentra los Premios Regionales de Culturas, Artes y Patrimonio, que tienen el objetivo de reconocer la obra de artistas – creadores(as) – cultores(as) chilenos(as), nacidos(as) o no en la región, que han desarrollado iniciativas significativas, en las diferentes áreas de la cultura y las artes que aborda este servicio, en virtud del rescate y fortalecimiento de la identidad regional, incentivando la participación ciudadana, contribuyendo a la descentralización del desarrollo cultural de la región a través de su obra.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 13 de fecha 23 de febrero de 2024, que determina la forma de ejecución de recursos en el ámbito de las actividades a financiar con cargo a la asignación 087 “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural” del programa 01 del presupuesto de gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. La Resolución Exenta N° 1216 de 20 de mayo de 2024 que lleva a efecto Estrategia Programática Regional 2024 del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional de la Región Metropolitana.

9.- Que, para la ejecución de dicho programa, resulta menester establecer una convocatoria para invitar a las asociaciones, sindicatos y/o agrupaciones artísticas de reconocida trayectoria de la región a participar de la postulación de los “Premios Regionales de Culturas, Artes y Patrimonio” del año 2024, en las categorías Premio Artista y/o Agrupación de Trayectoria, Premio Artista Emergente, Premio Trayectoria a la Mujer Artista Destacada y Premio Reconocimiento a la Trayectoria Artista y/o Colectivo en Cultura, Memoria y Derechos Humanos.

10.- Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe las bases de la referida convocatoria, por tanto;

#### **RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO:** APRUÉBENSE las Bases de los “Premios Regionales de Culturas, Artes y Patrimonio” de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana, en el marco del programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional 2024:

#### **BASES**

### **“PREMIOS REGIONALES DE CULTURAS, ARTES Y PATRIMONIO 2024”**

#### **I.- ANTECEDENTES**

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus principios reconocer que las personas y comunidades son creadores de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país; y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales; de respeto a la libertad



de creación y valoración social de los creadores y cultores. Reconocer y promover el respeto a la libertad de creación y expresión de creadores y cultores, y a la valoración del rol social de éstos en el desarrollo cultural del país y promover el respeto de los derechos de los creadores, en materia de propiedad intelectual, así como también los derechos laborales consagrados en el ordenamiento jurídico chileno, de quienes trabajan en los ámbitos de las artes, las culturas y el patrimonio.

Por su parte el Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se encuentra alojado en la Sección de Territorio Cultural del Departamento de Ciudadanía Cultural que se despliega y desconcentra en las 16 Secretarías Regionales del servicio, concretando las Políticas Culturales Regionales.

Tiene como fin contribuir a la descentralización de la cultura y las artes, a la equidad territorial y a la ampliación del acceso de bienes y servicios artísticos y culturales, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades y aislados geográficamente. Su propósito es aumentar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales en comunas distintas a la capital regional, con menos oportunidades y aislados geográficamente.

Dentro de las orientaciones del programa se establece que los Premios Regionales de Culturas, Artes y Patrimonio están destinados a reconocer la obra de chilenos y chilenas, nacidos/as o no en la región, que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural, y una obra continua en el tiempo. Que posean una trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes.

Dentro de las funciones y atribuciones que son competencia de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio –Seremis- se encuentra de la otorgar reconocimientos públicos a creadores/as y cultores/as de la región, y a comunidades y organizaciones culturales y patrimoniales. En virtud de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana a través del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional (FICR) de la Unidad de Ciudadanía Cultural, invitan a las asociaciones, organizaciones y/o agrupaciones dedicadas al quehacer y desarrollo artístico de reconocida trayectoria de la región a que postulen a artistas, creadores(as), cultores(as), en subcategoría individual (creador/a, cultor/a o persona) o Colectivo (comunidades y/u organizaciones culturales y patrimoniales) a la cuarta versión de los “Premios Regionales de Culturas, Artes y Patrimonio” en las categorías Premio Artista y/o Agrupación de Trayectoria, Premio Artista Emergente, Premio Trayectoria Mujer destacada (en este caso será solo en subcategoría individual) y Premio Reconocimiento a la Trayectoria Artista y/o Colectivo en Cultura, Memoria y Derechos Humanos.

## II.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las asociaciones, organizaciones y/o agrupaciones dedicadas al quehacer y desarrollo artístico de reconocida trayectoria de la Región Metropolitana para postular a artistas gestores y/o cultores, colectivos y/o agrupaciones artísticas artistas, en la página web [www.cultura.gob.cl/metropolitana](http://www.cultura.gob.cl/metropolitana)

## III.-CONVOCATORIA

La Seremi RM convoca a asociaciones, organizaciones y/o agrupaciones dedicadas al quehacer y desarrollo artístico de reconocida trayectoria de la Región Metropolitana a presentar candidaturas de artistas, creadores/as cultores/as, gestores/as y/o agentes culturales en subcategoría individual (creador/a, cultor/a o persona) o Colectivo (comunidades y/u organizaciones culturales y patrimoniales), con el objeto de ser reconocidas con el “Premio Regional de Culturas, Artes y Patrimonio”.

Para efectos de la convocatoria se considerarán las disciplinas artísticas que forman parte de los Programas del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: Artes Visuales; Artes Escénicas (Circo, Teatro, Danza, Títeres y Marionetas, Narración oral y Opera); Música; Arquitectura; Audiovisual; Diseño; Libro y Lectura; Fotografía; Nuevos Medios; Artesanía; Economía Creativa, Gastronomía y Patrimonio.

Los Premios Regionales de Culturas, Artes y Patrimonio se dividen en cuatro categorías:



## 1. Artista y/o Agrupación de Trayectoria

Destinado a reconocer la labor y obra de artistas chilenos nacidos o no en la región o extranjeros con residencia en la Región Metropolitana que hayan desarrollado una trayectoria de alto impacto en el desarrollo de las artes desde su lugar o disciplina artística. El artista o colectivo (comunidades y/u organizaciones culturales y patrimoniales) postulado debe contar con una trayectoria comprobable de más de 30 años por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes.

El “Premio Artista y/o Agrupación de Trayectoria” se concederá al artista, creadores/as cultores/as, gestores/as y/o agentes culturales en subcategoría individual (creador/a, cultor/a o persona) o subcategoría Colectivo (comunidades y/u organizaciones culturales y patrimoniales), que hayan realizado relevantes y destacados aportes durante toda su trayectoria, en su creación nacional e internacional, en cualquier género y/o disciplina artística que forman parte de los programas del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Quien se adjudique este premio recibirá \$4.000.000.-

**Esta categoría puede optar a las subcategorías de:**

- a) Individual: Premio al creador, cultor o persona**
- b) Colectivo: Comunidades y/u organizaciones culturales y patrimoniales**

## 2. Artista Emergente

Destinado a reconocer nuevos exponentes artísticos chilenos nacidos o no en la región o extranjeros con residencia en la Región Metropolitana. El artista o colectivo postulado debe tener una trayectoria inferior a los 10 años en su ámbito de desarrollo. El artista o colectivo emergente debe haber desarrollado, creado y/o difundido obras o acciones artísticas que cuenten con algún reconocimiento de carácter institucional o local, en cualquiera de las disciplinas artísticas que forman parte de los programas del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Quien se adjudique este premio recibirá \$4.000.000.-

**Esta categoría puede optar a las subcategorías de: a) Individual: Premio al creador, cultor o persona o b) Colectivo (comunidades y/u organizaciones culturales y patrimoniales)**

## 3. Trayectoria Mujer Artista destacada

Destinado a reconocer la labor y obra de una artista mujer o de una persona que se identifique con el género femenino, con residencia en la Región Metropolitana y que haya desarrollado una destacada carrera artística de valioso aporte en el territorio.

Quien se adjudique este premio recibirá \$ 4.000.000.-

**En esta categoría solo se pueden optar a la subcategoría Individual (Premio al creador/a, cultor/a o persona)**

## 4. Premio Reconocimiento a la Trayectoria Artista y/o Colectivo en Cultura, Memoria y Derechos Humanos

La cuarta categoría del premio corresponde a la trayectoria en la promoción de la Cultura, Memoria y Derechos Humanos, que se concederá a la artista u colectivo que, mediante su creación o gestión, haya realizado relevantes y destacados aportes a la promoción y difusión de la Cultura, Memoria y Derechos Humanos en la Región Metropolitana.

Quien se adjudique este premio recibirá \$ 4.000.000.-

## IV.-PATROCINADOR

Las candidaturas podrán ser presentadas por asociaciones, organizaciones y/o agrupaciones dedicadas al quehacer y desarrollo artístico de reconocida trayectoria de la Región Metropolitana que tendrán la calidad de patrocinador y no se encuentren en situación de incompatibilidad de acuerdo con lo siguiente:



## Personas Jurídicas

Chilenas de derecho público o privado, con y sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

El patrocinador podrá presentar como máximo 3 (tres) candidaturas totales al presente premio. **Solo una por categorías y/o subcategorías.**

Solo por el hecho de participar de la convocatoria a través de la presentación de candidaturas, el patrocinador asume el compromiso de actuar como contraparte y responsable de ésta ante el Ministerio frente a eventuales consultas y observaciones que tenga relación con la misma y el eventual reconocimiento.

## V. CANDIDATOS/AS

Solo las asociaciones, organizaciones y/o agrupaciones dedicadas al quehacer y desarrollo artístico de reconocida trayectoria de la Región Metropolitana, podrán postular a este Premio las candidaturas de las siguientes personas o colectivos, siempre que éstas, no se encuentren en situación de incompatibilidad de acuerdo con lo siguiente:

- Que no respalden residencia o permanencia en la Región Metropolitana
- Que no respalden a través de cédula de identidad vigente otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, ser mayores de 18 años.
- Que hayan sido premiados en la versión anterior.
- Que la candidatura sea póstuma.

## Personas Jurídicas

Chilenas de derecho público o privado, con y sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

**De presentar candidaturas en la subcategoría colectivos la comunidad u organización no puede ser una sociedad de hecho.**

Las postulaciones deberán ser presentadas por los patrocinadores a través de inscripción en “Perfil Cultura”, plataforma disponible de registro habilitada en [www.fondosdecultura.cl/](http://www.fondosdecultura.cl/). Postulando al fondo de “Premios Regionales de Culturas, Artes y Patrimonio”, seleccionando la Línea (categoría de premio) correspondiente al de la candidatura.

Se deja constancia que **no** se aceptaran candidaturas efectuadas por el/la mismo candidato/a.

## VI.- INCOMPATIBILIDADES

Son incompatibles para ser patrocinadores o candidatos las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Las autoridades del Ministerio, así como los/as trabajadores/as del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los/as trabajadores/as del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.

b) Las personas que cumplan labor de miembros del Jurado de este Premio.

c) Personas Jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socio o accionista de la persona jurídica que postula. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socio o accionista de la persona jurídica que postula.

d) Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la Republica, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y



Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley) se exceptúan de esta restricción las Municipalidad y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

e) Si durante el periodo de presentación de candidaturas cesa la incompatibilidad que afecta algún patrocinador o candidato/a, este/a se considerará hábil para presentar una postulación o para ser postulado/a, pudiendo presentar candidatura mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de candidaturas, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Seremi revisará, durante todo el proceso de la convocatoria, que los patrocinadores y los/as candidatos/as no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que dichas personas estén afectos a alguna incompatibilidad, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios/as y trabajadores del Ministerio que intervenga en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el Art. 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los patrocinadores o candidatos/as.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal de la Subsecretaria del Patrimonio Cultural y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural deberá considerar lo dispuesto en el Art. 52, inciso primero y 62 N° 6 de la Ley N°18.575, que establecen en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior/a jerárquico/a la situación que les afecta.

f) No se aceptarán candidaturas de artistas premiados en las versiones anteriores.

## VII. ANTECEDENTES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

### 7.1 Notificaciones de la Convocatoria

El postulante deberá indicar en el Fondo de Postulación de Premios Regionales, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el patrocinador opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos válidos para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio de este.

Se hace presente que, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado/a; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Seremi.

### 7.2 Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la SEREMI desde la recepción de las postulaciones hasta la formalización de la selección inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

La SEREMI, si se comprueba antes de la formalización de la selección de la postulación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por dicha autoridad. Dicho acto administrativo se notificará a los/as interesados/as en conformidad a la ley.





La SEREMI, si fuera con posterioridad a la formalización de la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un patrocinador o postulante que a juicio de la SEREMI atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado.

A los patrocinadores declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

#### **VIII.-ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y DEBER DE VERACIDAD**

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que tanto el patrocinador como el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. El patrocinador, así como el postulante deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Al momento de presentar las postulaciones, tanto el patrocinador como el candidato declara bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La SEREMI se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso de que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que una postulación presentase información que, a estimación de la SEREMI, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

#### **IX.-BENEFICIOS QUE ENTREGA LA CONVOCATORIA**

El/la ganador/a de la presente Convocatoria, será beneficiado/a con:

**1 “Premio Artista y/o Agrupación de Trayectoria”**

El estímulo monetario de \$4.000.000

**1 “Premio Artista Emergente”**

El estímulo monetario de \$4.000.000

**1 “Premio Trayectoria a la Mujer Artista destacada”**

El estímulo monetario de \$ 4.000.000

**1 “Premio Reconocimiento a la Trayectoria Artista y/o Colectivo en Cultura, Memoria y Derechos Humanos”**

El estímulo monetario de \$4.000.000

#### **X. PERIODO DE POSTULACIONES**

El plazo para postular se extenderá por 10 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar feriados) desde la publicación de las presentes bases en página web <http://www.cultura.gob.cl/metropolitana>



De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile, del último día hábil para postular. Si el último día fuera viernes, el horario será hasta las 15.00 Hrs.

La Seremi certificará en la respectiva página web <http://www.cultura.gob.cl/metropolitana> y todos los medios de difusión disponibles donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Se hace presente que las postulaciones enviadas con posterioridad al periodo de presentación de postulaciones indicado serán consideradas no presentadas.

Vencido el plazo, el jurado se reunirá a evaluar los antecedentes de los postulados.

Consultas o aclaraciones

Las consultas o aclaraciones se pueden enviar al correo [premiosregionalesrm@cultura.gob.cl](mailto:premiosregionalesrm@cultura.gob.cl), correo que se encontrará habilitado durante el periodo que dure la presente versión de los Premios Regionales 2024.

## XI. DE LA POSTULACIÓN EN GENERAL

Las postulaciones podrán realizarse a través de medio digital (vía digital) y deberán ser formuladas en el Fondo de Premios Regionales de Culturas, Artes y Patrimonio 2024 que se encuentra disponible para ingresar en la página web [www.fondosdecultura.cl](http://www.fondosdecultura.cl) (vía digital).

- Vía Digital: las postulaciones realizadas a través de este medio deberán ser realizadas a través del Fondo de Postulación de Premios Regionales de Culturas, Artes y Patrimonio 2024, disponible en el Perfil Cultura, ingresando al siguiente link: <https://www.fondosdecultura.cl>.

El patrocinador para postular deberá seguir los siguientes pasos:

a. Completar la Postulación en el Fondo de Premios Regionales de Culturas, Artes y Patrimonio 2024, según requisitos y condiciones establecidas en ellas y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los antecedentes de Postulación y Evaluación.

b. Postular a través de <https://www.fondosdecultura.cl/> previo llenado del Perfil Cultural, completando todos los datos obligatorios en la plataforma, seleccionando el Fondo y la línea (categoría) a postular para completar los cuadros de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases.

c. Para enviar su postulación, los antecedentes entregados deberán ser completos y exactos, especialmente en lo referido a las obras/trabajos que fundamentan la postulación (dossier, material audiovisual, publicaciones, etc.).

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos con Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo, solo se aceptará adjuntar a través de link aquellos documentos obligatorios en formato audiovisual.

Los documentos en PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será de responsabilidad del patrocinador verificar que estos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Seremi.

Se deberá presentar documentación que avale la obra del postulado/a, como, por ejemplo: catálogos, libros, revistas, periódicos, formatos audiovisuales, fotografías, sitios electrónicos; u otros que muestre su sustantivo aporte a las artes y la creación.





En caso de tratarse de Personas Jurídicas, se debe incorporar un poder notarial, conferido al Representante Legal, de modo de poder entregar el premio a la Agrupación que representa.

## **XII. ANTECEDENTES**

El patrocinador deberá adjuntar antecedentes, según corresponda, en Perfil Cultura (vía digital), a fin de respaldar su postulación.

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

Asimismo, los antecedentes que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

Se deja constancia que no se considerarán los antecedentes que sean acompañados por el postulante y que sean suscritos o involucren a personas que se encuentren en situación de incompatibilidad de acuerdo con las bases. De esta manera, serán considerados como no presentados.

### **Antecedentes de postulación.**

Son aquellos documentos indispensables para la correcta presentación de la postulación, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación.

Se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación, por lo que la postulación será declarada inadmisibile.

1.1 Postular a Premios Regionales de Culturas, Artes y Patrimonio 2024 previo llenado Perfil Cultura en plataforma [www.fondosdecultura.cl](http://www.fondosdecultura.cl)

Documentos requeridos:

- a) Copia Cedula de Identidad Vigente y/o Rol Único Tributario (según corresponda).
- b) Documento que acredite su domicilio en la comuna de la Región Metropolitana por la que está postulando.
- c) Curriculum artístico (obras relevantes, actividad creativa destacada, actividad pública destacada, actividad académica destacada).
- d) Certificados y premios que acrediten trayectoria.

Las postulaciones que se realicen mediante vía digital, deberán ser completadas digitalmente través de [www.fondosdecultura.cl](http://www.fondosdecultura.cl) previo llenado del Perfil Cultural, completando todos los datos obligatorios en la plataforma, seleccionando el Fondo "Premios Regionales de Culturas, Artes y Patrimonio 2024" y las categorías a postular para completar los cuadros de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el Fondo Premios Regionales.

### **Antecedentes de la Evaluación**

Los Antecedentes de Evaluación son aquellos documentos considerados para la evaluación de la postulación. La lista de documentos tiene carácter taxativo. En caso de faltar cualquiera de ellos afectará la evaluación de la candidatura.

1. Copia Cedula de Identidad vigente y/o Rol Único Tributario (según corresponda).
2. Documento que acredite su domicilio en la comuna de la Región Metropolitana
3. Curriculum artístico (obras relevantes, actividad creativa destacada, actividad pública destacada, actividad académica destacada)
4. Certificados y premios que acrediten trayectoria

## **XIII. ADMISIBILIDAD**

13.1 Examen de admisibilidad



Una vez recibida la postulación, éstas son revisados con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que el patrocinador y el candidato/a sean del tipo de persona que puede participar en la presente convocatoria.
- Que el patrocinador y el candidato/a no esté afecto/a alguna situación de incompatibilidad.
- Que el patrocinador cumpla con el número máximo de postulaciones a la presente Convocatoria. Si algún patrocinador excediera dicho número (3), para determinar la admisibilidad se considerará solo la última postulación (de cada categoría) de acuerdo al día y hora de su presentación, siendo inadmisibles las restantes.
- Que el patrocinador y el candidato/a sea pertinente a la convocatoria elegida.
- Que la postulación adjunte los Antecedentes de Postulación de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases.
- Que la postulación sea presentada dentro del periodo dispuesto para ello.
- Que la postulación digital cumpla con las formalidades dispuestas en estas Bases y en la Plataforma de Fondos concursables.
- Que la postulación haya sido presentada a través de un patrocinador.

### 13.2 Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la SEREMI. Esta resolución será notificada a los/as interesados/as en conformidad a la ley.

### 13.3. Recursos administrativos

A los patrocinadores cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

## XIV. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de Jurado. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos en el proceso de la convocatoria para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles e la convocatoria, en forma simultánea.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de selección.

El proceso de selección será llevado por un Jurado compuesto por las siguientes integrantes:

- La Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana.
- Un/a representante del Servicio del Patrimonio.
- Un/a consejeros/as Regionales.
- Un/a representante de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes.



- Un/a representante de los Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

La nómina de integrantes del Jurado será fijada por resolución administrativa dictada por la Seremi.

En las sesiones de selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos.

El jurado es soberano en la selección de postulantes, cada miembro del jurado deliberará con entera libertad.

En caso de empate, la SEREMI de las Culturas y las Artes y el Patrimonio de la RM, que, a su vez, será la presidenta del jurado, desempatará la votación, tomando en consideración la trayectoria del postulante, en relación a los años de ejercicio dedicados al trabajo artístico/cultural.

Reunido el jurado se procederá a elegir de entre sus miembros a un secretario que actuará como ministro de fe. El apoyo ejecutivo recaerá en la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio RM.

## XV.- DE LA SELECCIÓN

El Jurado se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo la selección de las postulaciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

(\*) Para los efectos de estas bases entenderemos como “premio” todos los reconocimientos y/o distinciones entregadas por instituciones cuya naturaleza sea concordante con la materia reconocida y producto de la consideración directa de la misma, entre ellos festivales, círculos de arte, ministerios, universidades, municipalidades, ayuntamientos, etc.

### a) Para Premio Artista y/o Agrupación de Trayectoria

Criterio	Ponderación
1. El creador/a, cultor/a o persona postulada deberá haber desarrollado una obra o iniciativas de continuidad en el tiempo en alguna disciplina artística y/o desarrollo de gestión cultural en la región Metropolitana.	40%
2. Currículum y/o recopilación de antecedentes El creador/a, cultor/a o persona postulada, el que se medirá por la obtención de algún Premio internacional, nacional y/o regional, así como reconocimiento en alguna temática vinculada con las artes, la cultura y/o patrimonio.	30%
3. Impacto, proyección y desarrollo artístico, cultural y social, el que será medido por el aporte del/la artista y/o colectivo realizadas en la región, el país y exterior.	30%

Lo anterior se evaluará de acuerdo con lo siguiente:

1. El artista postulado deberá haber desarrollado una obra de continuidad en el tiempo en alguna disciplina artística y/o desarrollo de gestión cultural en la región. 40%

Nota	Sub-criterio
7	más de 30 años de continuidad artística y/o gestión cultural
5	Entre 25 a 29 años de continuidad artística y/o gestión cultural
3	menos de 25 años de continuidad artística y/o gestión cultural

2. Currículum y/o recopilación de antecedentes del postulante, el que se medirá por la obtención de algún Premio internacional, nacional, regional y comunal, en alguna temática vinculada con las artes, la cultura y/o patrimonio. 30%



Nota	Sub-criterio
7	Premios Internacionales
5	Premios Nacionales y/o Regional
3	Premios comunales

Será criterio del jurado valorar estos certificados y premios

- Impacto, proyección y desarrollo artístico, cultural y social, el que será medido por el aporte del/la artista y/o colectivo realizadas en la región y el país. 30%

Nota	Sub-criterio
7	Aporte a la circulación y descentralización de su quehacer artístico y cultural en la región a través de 5 o más acciones demostrables
5	Aporte a la a la circulación y descentralización de su quehacer artístico y cultural en la región a través de 3 a 4 acciones demostrables
3	Aporte a la circulación y descentralización de su quehacer artístico y cultural en la región a través de 1 a 2 acción demostrable.

#### b) Para Premio Artista Emergente

Destinado a reconocer nuevos exponentes artísticos chilenos o extranjeros con residencia en la Región Metropolitana. El artista o colectivo emergente postulado debe haber desarrollado, creado y/o difundido obras o acciones artísticas que cuenten con algún reconocimiento de carácter institucional o local, en cualquiera de las disciplinas artísticas que forman parte de los programas del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Criterio	Ponderación
1. El artista o colectivo postulado deberá haber desarrollado una obra en alguna disciplina artística y/o desarrollo de gestión cultural en la región	40%
2. Currículum y/o recopilación de antecedentes del postulante, el que se medirá por la obtención de algún reconocimiento en alguna temática vinculada con las artes, la cultura y/o patrimonio	30%
3. Impacto, proyección y desarrollo artístico, cultural y social, el que será medido por el aporte del/la artista y/o colectivo realizadas en la región y el país.	30%

Lo anterior se evaluará de acuerdo con lo siguiente:

- El/la los/las postulantes deberá/n haber difundido y/o divulgado su(s) obra(s) destacada(s), creada(s) y/o interpretadas, en cualquiera de las disciplinas artísticas. 40%

Nota	Sub-criterio
7	Trayectoria inferior 5 años en su ámbito de desarrollo
5	Trayectoria de 6 a 9 años en su ámbito de desarrollo.
3	Trayectoria superior a los 10 años en su ámbito de desarrollo

- Currículum y/o recopilación de antecedentes del postulante, el que se medirá por la obtención de algún premio en alguna temática vinculada con las artes, la cultura y/o patrimonio. 30%

Nota	Sub-criterio
7	Premios Internacionales
5	Premios Regionales y comunales
3	Premios comunales

Será criterio del jurado valorar estos certificados y premios



3. Impacto, proyección y desarrollo artístico, cultural y social, el que será medido por el aporte del/la artista y/o colectivo realizadas en la región y el país. 30%

Nota	Sub-criterio
7	Aporte a la circulación y descentralización de su quehacer artístico y cultural en la región a través de 3 o más acciones demostrables
5	Aporte a la circulación y descentralización de su quehacer artístico y cultural en la región a través de 2 acciones demostrables
3	Aporte a la a la circulación y descentralización de su quehacer artístico y cultural en la región a través de a través de 1 acción demostrable.

**c) Para Premio trayectoria Mujer Artista destacada.**

Esta evaluación es solo para mujeres.

Criterio	Ponderación
1. La artista deberá/haber desarrollado una obra de continuidad en el tiempo en alguna disciplina artística y/o desarrollo de gestión cultural en la región. Poniendo en valor el rol de la mujer como creadora y agente cultural.	40%
2. Currículum y/o recopilación de antecedentes de la postulada, el que se medirá por la obtención de algún Premio Internacional, nacional, regional y/o comunal, así en alguna temática vinculada con las artes, la cultura y/o patrimonio	30%
3. Impacto, proyección y desarrollo artístico, cultural y social, el que será medido por el aporte del/la artista y/o colectivo realizadas en la región y el país	30%

Lo anterior se evaluará de acuerdo con lo siguiente:

1. La postulada deberá haber desarrollado una obra de continuidad en el tiempo en alguna disciplina artística y/o desarrollo de gestión cultural en la región. 40%

Nota	Sub-criterio
7	Más de 30 años continuos o discontinuos de actividad artística y/o gestión cultural
5	Entre 25 a 29 años continuos o discontinuos de actividad artística y/o gestión cultural
3	Menos de 25 años continuos o discontinuos de actividad artística y/o gestión cultural

2. Currículum y/o recopilación de antecedentes del postulante, el que se medirá por la obtención de algún Premio nacional y/o regional, en alguna temática vinculada con las artes, la cultura y/o patrimonio. 30%

Nota	Sub-criterio
7	Premios Internacionales
5	Premios Regionales y comunales
3	Premios comunales

Será criterio del jurado valorar estos certificados y premios

3. Impacto, proyección y desarrollo artístico, cultural y social, el que será medido por el aporte del/la artista y/o colectivo realizadas en la región y el país. 30%

Nota	Sub-criterio
7	Aporte a la circulación y descentralización de su quehacer artístico y cultural en la región a través de 3 o más acciones demostrables en diversas comunidades y territorios.



5	Aporte a la circulación y descentralización de su quehacer artístico y cultural en la región a través de 2 acciones demostrables
3	Aporte a la circulación y descentralización de su quehacer artístico y cultural en la región a través de 1 acción demostrable.

**d) Para Premio Reconocimiento a la Trayectoria Artista y/o Colectivo en Cultura, Memoria y Derechos Humanos**

Criterio	Ponderación
1. El colectivo, agrupación y/o compañía artística postulado deberá haber desarrollado una obra o iniciativas de continuidad en el tiempo en alguna disciplina artística y/o desarrollo de gestión cultural en la región Metropolitana.	40%
2. Currículum y/o recopilación de antecedentes el colectivo, agrupación y/o compañía artística postulado, el que se medirá por la obtención de algún Premio internacional, nacional y/o regional, en alguna temática vinculada con la Cultura, Memoria y Derechos Humanos.	30%
3. Impacto, proyección y desarrollo artístico, cultural y social, el que será medido por el aporte del/la artista y/o colectivo realizadas en la región, el país y el exterior.	30%

Lo anterior se evaluará de acuerdo con lo siguiente:

1. El colectivo, agrupación y/o compañía artística postulado deberán haber desarrollado una continuidad en el tiempo en alguna disciplina artística y/o de gestión cultural vinculada con la Cultura, Memoria y Derechos Humanos. 40%

Nota	Sub-criterio
7	más de 30 años de continuidad artística y/o gestión cultural en Cultura, Memoria y Derechos Humanos.
5	Entre 25 a 29 años de continuidad artística y/o gestión cultural en Cultura, Memoria y Derechos Humanos.
3	menos de 25 años de continuidad artística y/o gestión cultural en Cultura, Memoria y Derechos Humanos.

2. Currículum y/o recopilación de antecedentes del postulante, el que se medirá por la obtención de algún Premio internacional, nacional, regional y comunal, vinculada con la Cultura, Memoria y Derechos Humanos. 30%

Nota	Sub-criterio
7	Premios y/o reconocimiento Internacionales
5	Premios y/o reconocimiento Regionales y comunales
3	Premios y/o reconocimiento comunales

Será criterio del jurado valorar estos certificados y premios

3. Impacto, proyección y desarrollo artístico, cultural y social, el que será medido por el aporte del colectivo, agrupación y/o compañía artística realizadas en la región y el país. 30%

Nota	Sub-criterio
7	Aporte a la circulación y descentralización de su quehacer artístico y cultural en la región a través de 5 o más acciones demostrables
5	Aporte a la a la circulación y descentralización de su quehacer artístico y cultural en la región a través de 3 a 4 acciones demostrables
3	Aporte a la circulación y descentralización de su quehacer artístico y cultural en la región a través de 1 a 2 acción demostrable.





Finalizada la etapa de selección el Jurado levantará un acta con las postulaciones seleccionadas y con las no seleccionadas, fundamentando su decisión en relación al candidato/a ganador/a y al mérito de su candidatura en relación a los criterios ya señalados. Dicha acta tendrá validez con la firma de todos los/as integrantes del Jurado que asistan a la respectiva sesión.

El Jurado podrá proponer declarar desierta la Convocatoria en caso de que la mayoría de sus integrantes considere que ninguna de las postulaciones cumple con los estándares exigidos en estas bases, lo cual deberá constar en el acta respectiva. No existirá obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierta la convocatoria.

En forma previa a formalizar la decisión del Jurado a través de la dictación del respectivo acto administrativo por parte del SEREMI, el acta del Jurado donde conste la postulación seleccionada y las no seleccionadas, deberá ser puesta en conocimiento del respectivo Consejo Regional de la Culturas, las Artes y el Patrimonio. Dicho órgano colegiado deberá emitir su opinión fundada dentro de los 15 días hábiles siguientes, para lo cual el Seremi convocará a la respectiva sesión. En caso de que dicha sesión no se realice por falta de quórum o bien una vez realizada, dicho Consejo no hubiese emitido su opinión, se entenderá para todos los efectos cumplida la obligación establecida en el numeral 7 del artículo 14 de la ley N° 21.045.

Previo a formalizar la selección de la postulación ganador/a y la no selección de las restantes candidaturas, la Seremi, revisará que la postulación ganadora cumpla con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

Una vez cumplido con lo anterior, el SEREMI fijará la postulación seleccionada y las no seleccionadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que será notificado de conformidad a las presentes bases.

Para efectos de la evaluación

El jurado se basará en los siguientes criterios para proceder a la evaluación de las candidaturas postuladas:

**1.-Trayectoria artista regional o agrupación:** la que puede entenderse desde la experiencia, recurriendo a los años de trabajo –período mayor a 30 años- en la creación, puesta en escena y difusión de obras artísticas, presentaciones artísticas realizadas de importancia regional y/o nacional, apariciones en prensa que den cuenta de ello; así como también se deberán considerar la calidad, la que puede valorarse en consideración a premios recibidos, investigaciones sobre su obra y/u otros aspectos que el jurado estime. En relación a las consideraciones del jurado, éstas quedarán consignadas en un acta que fundamente su decisión y explique en qué se basó para el criterio de trayectoria.

**2.-Temática Regional en sus obras:** el o la autor/a debe tener obras cuyas temáticas y/o inspiración se relacionen con la región, como ejemplos: su historia, territorio, abstracciones y/o identidad cultural.

**3.-Trascendencia de la obra:** La que se puede evaluar en consideración al reconocimiento local, regional, nacional y/o internacional de su obra, y/o a la presencia de ésta en espacios del quehacer público y privado (escuelas, bibliotecas y librerías), constituyendo un aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de las artes en general.

**4.-Gestión cultural:** "La gestión cultural, en su amplia concepción, puede concebirse como una manera de "promover, incentivar, diseñar y realizar proyectos culturales desde cualquier ámbito, buscando la proyección de su ejercicio en el ámbito local y la generación de redes" (CNCA, 2017:67) y que en el virtud de lo anterior, la gestión cultural se asume como un mecanismo para el fomento de la creación y las prácticas artísticas y culturales, el emprendimiento y el intercambio cultural de las personas.



**5.- Pauta de evaluación:** El jurado evaluará cada una de las postulaciones de acuerdo con el material entregado por la agrupación postulante.

#### **XVI. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS**

La nómina con la postulación seleccionada y con las no seleccionadas se publicará en la página web [www.cultura.gob.cl/metropolitana](http://www.cultura.gob.cl/metropolitana)

Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la SEREMI notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a todos los postulantes cuyas postulaciones hayan sido seleccionadas y no seleccionadas, de acuerdo a la forma señalada en el punto 7.1 de las presentes bases. De la misma manera antes señalada se notificará al o los candidato/as ganadores/as.

#### **XVII.- ENTREGA DE PREMIOS**

La Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana realizará la premiación en el mes de diciembre en el Encuentro de las artes.

#### **XVIII. RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes conforme al artículo 59 de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

#### **XIX. PERSONAS A CARGO DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les toque intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el involucrado deberá informarlo a la Seremi y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.



En caso de que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la “Constatación del Cumplimiento de Bases”.

## **XX.- PUBLICIDAD DE LAS POSTULACIONES**

La publicidad de las postulaciones haya sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 29.01.01.24.01.087, “Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional”, de la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas de publicidad y difusión correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología “Convenios” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE,**

**ANA MORA PEÑA**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
REGIÓN METROPOLITANA  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- Área requirente.
- Área Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes

